REVISTA LATINOAMERICANA OGMIOS
Revista Científica del Instituto de Investigación y Capacitación Profesional del Pacífico

DOI: https://doi.org/10.53595/rlo.v2.i5.035

EDITORIAL

LA PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DE MATEMÁTICA EN EL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO PERUANO

Bethzabe Cotrado[1]
Jocelyn D. Pallauta[2]
Alfredo Carlos Castro Quispe[3]

Universidad de Granada, Granada - España [1 2]
Universidad Nacional del Altiplano, Puno - Perú [3]

Palabras clave: Conocimiento, Desempeño, Evaluación, Matemática, Profesores.

Recibido 15 de junio 2022

Aceptado 26 de junio 2022

En línea 1 de julio 2022

RESUMEN

Este texto identifica los aspectos y características de la profesionalización docente de matemática expresado en los marcos legales y normativos del sistema educativo público peruano. En dichos marcos normativos regulatorios, el profesional se caracteriza por diversas cualidades, tales como: mecanismos de ingreso en profesión, conocimientos precisos en el área de matemática, código de moral profesional, grado de libertad en el ejercicio organizados en asociaciones profesionales, condiciones laborales determinadas, opinión pública y prestigio. En la descripción del sistema educativo, también se destaca la variedad de aspectos que debe cumplir el docente que ingresa al sistema público, así como la importancia que otorga el Estado peruano a resguardar la lengua y cultura de los pueblos originarios.

[1]Máster en Didáctica de la Matemática por la Universidad de Granada e Investigación Educativa por la Universidad Autónoma de Barcelona - España. Doctora en Ciencias de la Educación por la UNA-Puno. Estudiante de doctorado en Didáctica de la Matemática por la Universidad de Granada, en la línea de investigación de Educación Matemática y Estadística.
Correo de contacto: bethcotrado@correo.ugr.es
[2]Profesora de Estado en Matemáticas y Computación. Licenciada en Educación. Magíster en Educación con mención en gestión educativa. Máster en Didáctica de la Matemática. Doctoranda en Educación en la línea de Educación Matemática.
Correo de contacto: jocelyndiaz@correo.ugr.es
[3]Licenciado en Educación, especialidad Físico – matemáticas. Magister Scientiae en Gestión Empresarial. Doctor en Ciencias de la Educación. Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación y de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano.
Correo de contacto acastroq@unap.edu.pe

ISSN: 2789-0309 ISSN-L: 2789-0309

ISSN: 2789-0309 ISSN-L: 2789-0309

THE PROFESSIONALIZATION OF MATHEMATICS TEACHERS IN THE PERUVIAN PUBLIC SCHOOL SYSTEM

ABSTRACT

This text identifies the aspects and characteristics of mathematics teacher professionalization expressed in the legal and regulatory frameworks of the Peruvian public education system. In these regulatory frameworks, the professional is characterized by various qualities, such as: mechanisms of entry into the profession, precise mathematical knowledge, code of professional morals, degree of freedom of practice organized in professional associations, specific working conditions, public opinion and prestige. The description of the educational system also highlights the variety of aspects that teachers entering the public system must comply with, as well as the importance given by the Peruvian State to safeguarding the language and culture of the native peoples.

Keywords: knowledge, performance, evaluation, mathematics, teachers.

INTRODUCCIÓN

El Estado peruano, durante la primera década del siglo XXI atraviesa un régimen democrático y de crecimiento económico. En este clima democrático se emprende procesos acelerados de cambio en la política educativa (Cuenca, 2012). Es así que, en este periodo cobran mayor relevancia la promulgación de la Ley General de Educación (LGE) N° 28044 que promueve la calidad de la educación. En ese marco se oficializa el Proyecto Educativo Nacional (PEN) como política de Estado que mediante su objetivo estratégico 3 plantea "Maestros bien preparados que ejercen profesionalmente la docencia" (Saravia y López de Castilla, 2008). Este objetivo estratégico propone como resultados: un "sistema integral de formación docente" y una "carrera pública magisterial renovada" (Consejo Nacional de Educación, 2006, p. 82).

En ese contexto, se aprueba la Ley de Carrera Pública Magisterial N° 29062, que introduce políticas de evaluación periódica de los docentes, y regula la permanencia e ingreso mediante concurso público, incrementos salariales y estímulos profesionales al desempeño docente. Sin embargo, dicha ley es derogada en 2012, entrando en vigor en el año 2013 la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su reglamento aprobado por Decreto supremo N° 004-2013-ED.

La ley de Reforma Magisterial (2012) actualmente vigente, regula las relaciones entre el Estado y los docentes que prestan servicios en las instituciones educativas públicas de

ISSN: 2789-0309 ISSN-L: 2789-0309



ISSN: 2789-0309 ISSN-L: 2789-0309

educación básica[1] y técnico productivo en concordancia de las instancias de gestión educativa descentralizada. Además, norma la carrera pública magisterial, los deberes y derechos, la formación continua, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos a los docentes. En este trabajo, describimos algunos aspectos de la profesionalización docente dada en la Ley General de Educación, en la Ley de la Reforma Magisterial y otros marcos legales afines, dirigiéndonos especialmente a los docentes del área de matemática de la modalidad Educación Básica Regular específicamente al nivel educativo secundaria.

DESARROLLO

La profesionalización docente en los marcos legales y normativos del sistema educativo peruano.

En este apartado identificamos y caracterizamos seis aspectos de la profesionalización docente expresado en los marcos legales y normativos del sistema educativo público peruano.

1. Mecanismos de ingreso a la profesión docente

Los mecanismos de ingreso a la carrera docente en Perú están establecidos en la Ley General de Educación y específicamente en la Ley de la Reforma Magisterial. Es así que, solo aquellos que sean titulados en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) y en las facultades o escuelas de educación de las universidades acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa (SINEACE), pueden ingresar a la Carrera Magisterial, mediante concurso público.

El concurso público, referido en el artículo 17 de la Ley de la Reforma Magisterial implica dos etapas de evaluación. La primera es de responsabilidad del Ministerio de Educación, quien evalúa las capacidades y conocimientos del profesor a través de una prueba nacional clasificatoria según la modalidad, nivel (inicial, primaria y secundaria) y especialidad. La segunda, está a cargo de la institución educativa y evalúa dos aspectos: a) la competencia pedagógica y b) la trayectoria profesional.

[1] Educación Básica Regular (es la modalidad que abarca los niveles de educación inicial, primaria y secundaria), Educación Básica Alternativa (responde a las necesidades de los adolescentes, jóvenes y adultos que por diversas razones no tuvieron acceso a la Educación Básica Regular o no pudieron culminarla) y Educación Básica Especial (atiende a estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su integración en la vida comunitaria y su participación en la sociedad)

ISSN: 2789-0309 ISSN-L: 2789-0309

ISSN: 2789-0309 ISSN-L: 2789-0309

La competencia pedagógica es valorada mediante la observación del desempeño del docente frente a los estudiantes en el aula y una entrevista. Mientras que, la trayectoria profesional comprende la valoración de tres aspectos: a) formación académica y profesional (posgrado y titulo de segunda especialidad u otro título profesional pedagógico obtenido en estudio regular de 5 años), b) méritos o reconocimiento (ganador de concursos nacionales, gestión de proyectos de innovación y pertenecer al tercio superior en estudios de pregrado) y c) experiencia profesional en instituciones educativas de Educación Básica con jornada igual o mayor a doce horas pedagógicas.

En la misma orientación, los requisitos para ingresar y ejercer la carrera docente de Educación Secundaria en las diversas áreas o especialidades se complementan con la Resolución Viceministerial N° 006-2020-MINEDU. Al menos en el área de matemática es indispensable tener el título de profesor en Educación o Título de profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación o Licenciado en Educación Secundaria, también podrían los que tienen Titulo de Segunda Especialidad Profesional en Educación Secundaria con especialidad en: matemática, o matemática y física, o matemática e informática, o similares.

Para laborar en instituciones educativa bilingües, el profesor debe contar con el dominio mínimo exigido de forma oral y escrita en la lengua originaria de los educandos y conocer la cultura local.

2. Conocimientos de contenido precisos

Los conocimientos de contenido y de especialidad que todo profesor de educación secundaria debe manifestar se puntualizan en la primera etapa de evaluación mediante la prueba única clasificatoria [2]. El profesor debe demostrar sus capacidades y conocimientos en una prueba de 90 preguntas agrupadas en tres subpruebas: a) comprensión lectora, b) razonamiento lógico y c) conocimientos pedagógicos de la especialidad.

Para superar cada subprueba se debe alcanzar ciertos mínimos puntuaciones, por ejemplo, en a) comprensión lectora debe responder al menos 15 preguntas de 25, b) razonamiento lógico 15 de 25 y c) conocimientos pedagógicos especializados al menos 24 de 40. La subprueba sobre conocimiento pedagógico, evalúa la aplicación de principios

[2] El enlace de verificación del temario https://www.elprofevirtual.com/index.php/2022/02/07/minedu-temario-actualizado-para-el-examen-de-nombramiento-docente-2022/

ISSN: 2789-0309 ISSN-L: 2789-0309



ISSN: 2789-0309 ISSN-L: 2789-0309

pedagógicos fundamentales y la relación con la didáctica específica, así como los conocimientos disciplinares relevantes de la especialidad.

En el área de la matemática, los conocimientos pedagógicos están centrados en revisar los principios, teorías y enfoques vinculados a la práctica pedagógica. Para lograr este propósito se establece un temario de evaluación (ver cuadro 1), relacionada a cuatro competencias priorizadas en el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB) (MINEDU, 2016).

Cuadro 1

Temario de evaluación de conocimientos pedagógicos para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica

Resolución de problemas de cantidad	*Resolución de problemas de regularidad, equivalencia y cambio*
• Conjuntos numéricos: N, Z, Q, I, R. Operaciones y relaciones • Fracción. Significados: parte de un todo, operador, cociente, razón y medida. Operaciones y relaciones • Divisibilidad. Números primos y compuestos • Notación científica • Magnitudes. Unidades de medida. Conversiones • Porcentajes. Aumentos y descuentos sucesivos • Interés simple e interés compuesto	• Proporcionalidad directa e inversa • Patrones numéricos y gráficos • Ecuaciones (lineales y cuadráticas) e inecuaciones. Sistemas de ecuaciones e inecuaciones lineales • Función: lineal, afín, cuadrática, exponencial, periódica, logarítmica y trigonométrica
Resolución de problemas de forma, movimiento y localización	*Resolución de problemas de gestión de datos e incertidumbre*
• Polígonos regulares e irregulares. Propiedades. Área y perímetro de polígonos. Relaciones métricas y líneas notables en el triángulo • Congruencia y semejanza de polígonos • Círculo y circunferencia. Propiedades y relaciones. Longitud de la circunferencia y área del círculo • Transformaciones geométricas (traslaciones, simetrías, rotaciones y homotecias), teselaciones • Sólidos geométricos. Propiedades y relaciones. Área y volumen • Perspectivas de formas geométricas • Recta: Elementos (pendiente, ángulo de inclinación), representación gráfica y ecuaciones (punto pendiente, ordinaria y general) y posiciones relativas de dos rectas (paralelismo y perpendicularidad) • Secciones cónicas (circunferencia, parábola y elipse): elementos, representación gráfica y ecuaciones (canónica, ordinaria y general) • Mapas y planos. Escalas	• Población y muestra • Variables estadísticas: cualitativas y cuantitativas • Tablas y gráficos estadísticos • Medidas de tendencia central: moda, mediana, media • Medidas de posición: cuartiles, deciles, percentiles • Experimento aleatorio y experimento determinista • Espacio muestral. Sucesos. Operaciones con sucesos • Probabilidad de un suceso

Si bien, se necesita dichos conocimientos pedagógicos disciplinares para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial, también los docentes de matemática que ya pertenecen a dicho sistema laboral, pueden acceder a un proceso de evaluación (que anualmente se

ISSN: 2789-0309 ISSN-L: 2789-0309

ISSN: 2789-0309 ISSN-L: 2789-0309

convoca por el Ministerio de Educación) para crecer profesionalmente y mejorar sus remuneraciones. La prueba evalúa 60 preguntas relativos a los conocimientos pedagógicos y disciplinares necesarios para desarrollar la enseñanza del área de matemáticas. El temario de evaluación estipulado por el Ministerio de Educación, es muy similar a lo recogido en el Cuadro 1.

3. Condiciones laborales determinadas

Las condiciones laborales del profesor, también están establecidas en la Ley de Reforma Magisterial. Tales como: jornada de trabajo, régimen de vacaciones, licencias, permisos y sistema de remuneración e incentivos. Es así que, en la normativa se señala que el profesor percibe una remuneración íntegra mensual de acuerdo a su escala magisterial y jornada de trabajo.

La jornada de trabajo del profesor de matemática con aula a cargo es de 32 o 35 horas pedagógicas semanales según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que presta servicio. Por otro lado, el profesor de matemáticas puede también desempeñar otros cargos (director, subdirector, coordinador pedagógico y otros) distintos al de profesor con aula a cargo, por lo que su jornada de trabajo podría alcanzar las cuarenta (40) horas pedagógicas semanales – mensuales.

Ahora, si el profesor que se desempeña en el área de gestión pedagógica es decir en aula, tiene derecho a gozar sesenta (60) días anuales de vacaciones. Mientras que, si desempeñara un cargo en áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, tiene goce de treinta (30) días de vacaciones anuales.

Por su parte, el profesor también tiene derecho a la licencia para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones, ya sea por uno (1) o más días, con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones. Los permisos, son las autorizaciones otorgadas por el director para ausentarse por horas del centro laboral, durante la jornada de trabajo. Se concede por los mismos motivos que las licencias.

Con referencia a las remuneraciones por el ejercicio de sus funciones, el profesor tiene derecho a percibir una Remuneración Integra Mensual (RIM). Este tipo de remuneración, se otorga con carácter general a todos los profesores dentro de la Carrera Pública Magisterial según ocho tipos de escalas y jornada de trabajo.

ISSN: 2789-0309 ISSN-L: 2789-0309

Adicionalmente, el profesor puede percibir asignaciones temporales, incentivos y beneficios en distintos casos y circunstancias como aguinaldos, subsidios o compensación por tiempo de servicios. Mientras que, la remuneración de los profesores en condición de contratados, determina el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación. Esta remuneración puede alcanzar hasta el valor establecido para la primera escala magisterial.

4. Código de moral profesional

En cuanto el docente ingrese a la carrera pública magisterial debe cumplir, según la Ley de la Reforma Magisterial los principios de probidad y ética pública de la actuación del profesor con deberes morales. Estos principios están planteados en la Constitución Política del Perú, así como en la Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815. En este último, se especifica en el artículo 6, que todo servidor público (docente) debe actuar de acuerdo a los principios de: respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad y obediencia, justicia y equidad, así como lealtad al Estado de Derecho.

En el artículo 5 del mismo código de ética, se establecen los deberes de actuar con neutralidad, ejecutar actos de transparencia, guardar discreción, ejercicio adecuado del cargo, uso adecuado de los bienes del Estado y responsabilidad. En el artículo 8 menciona que el servidor público está prohibido de: mantener intereses de conflicto, obtener ventajas indebidas, realizar actividades de proselitismo político, hacer mal uso de información privilegiada y presionar, amenazar y/o acosar.

5. Grado de libertad durante el ejercicio docente

Según el artículo 41 (literal f) de la ley de la Reforma Magisterial el profesor tiene derecho a la "Autonomía profesional en el cumplimiento de las tareas pedagógicas que les compete, la misma que está supeditada a que se ejerza dentro del proyecto educativo ejecutado por la institución educativa y a que se respete la normatividad vigente"; por otro lado, sus funciones están sujetas en los códigos de ética de la función pública.

6. Organizaciones sindicales o asociaciones profesionales

La Ley General de Educación, en el artículo 56 (literal f) señala que al profesor le corresponde integrar libremente sindicatos y asociaciones de naturaleza profesional. Mientras que, la Ley de la Reforma Magisterial solo hace mención del derecho a libre asociación y sindicalización.

ISSN: 2789-0309 ISSN-L: 2789-0309

ISSN: 2789-0309 ISSN-L: 2789-0309

7. Opinión pública y prestigio

La opinión pública y la consideración social es una de las causas de satisfacción e insatisfacción de los profesores en Perú (Such y Suizo, 2015).

REFERENCIAS

Consejo Nacional de Educación (2006). Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú. Lima: CNE.

Cuenca, R. (2012). Desencuentros entre el discurso del derecho a la educación y las políticas educativas en el Perú de la década del 2000. Lima: Instituto de Estudios Peruanos y Clacso.

Ley N° 28044 (2003). Ley General de Educación. Lima Perú. Consultada en: http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf

Ley N° 29944 (2013). Ley de la Reforma Magisterial. Lima Perú. Consultada en: http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf-ley-reforma-magisterial/ley-reforma-magisterial-29944.pdf

Ley N° 27815 (2005). Ley del Código de Ética de la Función Pública. Lima Perú. Consultada en: https://www.presidencia.gob.pe/normas/Ley27815.pdf

MINEDU (2016). Currículo Nacional de Educación Básica. Lima, Perú: Ministerio de Educación.

Resolución Viceministerial N° 006-2020-MINEDU. Norma que regula el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial en instituciones educativas públicas de Educación Básica - 2020. Lima 08 de enero 2020. Consultada en: http://www.drelm.gob.pe/interno/concurso_publico/acceso/RVM%20N%C2%B0%20006-2020-MINEDU.PDF?_t=1578605192

Saravia, L. M., y López de Castilla, M. (2008). La evaluación del desempeño docente: Perú, una experiencia en construcción. RIEE. Revista Iberoamericana de Evaluación Educativa, 1(2), 75-91.

Such, J. G., y Suizo, L. S. (2015). Opiniones sobre el desempeño docente y sus repercusiones en la satisfacción profesional y personal de los profesores. Educación, 24(47), 90-114.

ISSN: 2789-0309 ISSN-L: 2789-0309